

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 29 de diciembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .2

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Salvador Morales Riubí.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .3

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG31-10 de fecha 23 de marzo de 2010, el C. Lic. Salvador Morales Riubí, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3157/2010, de fecha 13 de abril de 2010.

Con fecha 28 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPE/865/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAOP/431/2010 y DAPE/791/2010 de fechas 13 de mayo y 6 de agosto de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG/062/10 y SGA/208/2010 de fechas 24 de mayo y 3 de septiembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Salvador Morales Riubí y C.P. Silvia Lara Sánchez, en su carácter de Director General y Subdirectora General de Administración de la Entidad, respectivamente.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .4

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios número DAOP/768/2010 y DAPE/1042/2010 de fechas 28 de julio y 23 de septiembre de 2010 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 3 de agosto de 2010 los CC. Lic. José Antonio Parra Bernal, C.P. Luis Gabriel Tirado Chávez e Ing. Manuel Gerardo Ocejo Miramontes, en su carácter de Coordinador de Nuevos Proyectos, Asesor y Coordinador Técnico, respectivamente, y el día 27 de septiembre de 2010, los CC. C.P. Silvia Lara Sánchez, C.P. Elizabeth Consuelo Monge López, C.P. Alejandro Reynoso García, C.P. David Parra Castro e Ing. José Andrés Galindo Galván, en su carácter de Subdirectora General de Administración, Directora de Finanzas y Contabilidad, Subdirector de Contabilidad, Coordinador de Empresas Calisss y Subdirector General de Prestaciones Económicas y Sociales de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . . 5

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Se adquirió equipo médico consistente en 4 lámparas para cirugía marca "Advanced" con un valor de \$ 939,128, dicho equipo se consideró en licitación pública Internacional No. LPI-ISSSTECALI/02/09 de fecha 4 de junio de 2009, realizada para llevar a cabo el Suministro de Equipo Médico para Unidades Médicas de ISSSTECALI, habiéndose recibido únicamente una propuesta sobre las 4 lámparas para cirugía, la cual en reunión del Comité de Adquisiciones de fecha 14 de julio de 2009 se declara económicamente no solvente; cabe señalar que para la adquisición la Entidad se apegó al procedimiento de adjudicación directa mediante la obtención de 6 cotizaciones, sin embargo, no obstante de existir una licitación desierta y la obtención de 6 cotizaciones, debió realizar una segunda licitación, por lo que no se cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 35, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que "Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido propuestas satisfactorias, el Comité podrá proceder, solo respecto de esas partidas, a convocar una nueva licitación, . . .".
2. La Entidad adquirió equipo de transporte por un importe total de \$ 2'056,154 al proveedor Automotriz del Valle de Baja California, S.A. de C.V., sin sujetarse a los límites establecidos en la "Norma que Fija los Montos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California", la cual establece como límite 13,000 veces el salario mínimo general diario vigente, equivalente a \$ 712,400, por lo que debió realizarse la adquisición mediante el procedimiento de licitación pública, incumplándose a su vez con el Artículo 22 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, como a continuación se indica:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .6

- a) Adquisición de 4 vehículos Ford Fusión modelo 2009 con valor de \$ 886,754, en forma directa con 3 cotizaciones, en la cual la Entidad fundamenta la excepción al procedimiento de Licitación Pública, con base en lo dispuesto en el Artículo 38, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la cual establece que: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas", y fracción VII que "Exista razón justificada para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada"; sin embargo dichas excepciones no justifican la compra directa del equipo de transporte, ya que existen en el mercado otros proveedores con diversidad de unidades de transporte que reúnen las características requeridas.
- b) Adquisición de 6 vehículos Ford Focus Sport, tipo Sedán, modelo 2009, con valor de \$ 1'169,370, realizada mediante invitación formal a proveedores No. IFP/ISSSTECALI/VEHICULOS/03/2009, obteniéndose 4 cotizaciones, sin embargo, se debió aplicar el procedimiento de licitación pública, por lo que se incumple con los Artículos 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en su información financiera, cuentas por cobrar no recuperadas, por concepto de cuotas y aportaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2008 por \$ 2'870,303, a cargo del Ejecutivo del Estado; así mismo presenta saldos por recuperar de otros deudores por servicios médicos otorgados a pacientes no afiliados, los cuales provienen de los ejercicios fiscales 2002 a 2008 por \$ 964,016; y saldo de anticipo de obra no recuperado, entregado en el ejercicio 1998 a cargo de la empresa Corral Millán Construcciones, S.A. de C.V. por \$ 539,787. Adicionalmente presenta cuentas por cobrar por cuotas de mantenimiento y arrendamiento de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .7

locales, relativas al segmento financiero denominado Empresas Calisss, con antigüedad mayor a un año que provienen de los ejercicios 1990 a 2008 por un monto de \$ 1'464,711; sobre dichas cuentas por cobrar, no obstante las acciones de cobro realizadas, éstas no han sido suficientes para lograr su recuperación.

4. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio "Inmuebles en Proceso de Regularización" con valor de \$ 9'354,375, dichos inmuebles son los que ocupan las instalaciones del Hospital de Ensenada en el Fraccionamiento Bahía de Ensenada, el Hospital Tijuana en el Fraccionamiento El Mirador, la Clínica del Ejido Nuevo León en el Valle de Mexicali, y terreno identificado como lote 1 manzana 7 en Tecate, B.C., sin haber concluido sobre dichos inmuebles con el proceso de regularización de la propiedad a favor de ISSSTECALI.
5. En la licitación pública No. LPR-ISSSTECALI/06/2008, realizada para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de edificio para Clínica Regional de ISSSTECALI en el ejido Nuevo León, en el Valle de Mexicali, B.C.", con un monto ejercido de \$ 5'084,960 C/IVA, en la evaluación de las proposiciones presentada por la empresa contratada R & R Edificaciones, S.A. de C.V., no fue desechada, no obstante que dicha empresa presentó en sus análisis de precios unitarios salarios de trabajadores más altos con respecto a los que reflejó en la explosión de insumos de la misma propuesta, observándose que la Entidad no realizó una revisión y evaluación de las proposiciones presentadas en el concurso en forma detallada, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 45 Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Fracción I, apartado A del Reglamento de la citada Ley.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .8

Además, en las estimaciones números 1 y 6 se pagó el concepto No. P-09-95 "Impermeabilización (mantenimiento) de techo a base de recubrimiento elastomérico (sistema Flex) resanando áreas deterioradas...", por un importe total de \$ 54,883, el cual presentó mala calidad, ocasionadas por filtraciones por lluvias, dañando muros de cartón de yeso y plafones, tal y como se observó en inspección de obra de fecha 4 de febrero de 2010, sin embargo, la Entidad en lugar de exigir al contratista que reparara dichos trabajos y hacer válida la garantía, contrató a una tercera persona para realizar los trabajos de impermeabilización por un monto de \$ 109,890 C/IVA, mediante orden de servicio No. 36 de fecha 10 de febrero de 2010, argumentando la Entidad en la solventación que el primer sistema de impermeabilización no fue el adecuado para ese tipo de cubierta, por lo que se tuvo que contratar un nuevo sistema, sin embargo no presentó justificación técnica de lo manifestado.

Adicionalmente a los puntos anteriores, es de señalarse que con respecto a la reserva para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio" y de "Burocracia", considerando una "Reserva Técnica" al 31 de diciembre de 2009 de \$ 724'919'966 y \$ 1,002'098,589 respectivamente, que incluyen: los montos depositados en los fideicomisos, los importes de remanentes depositados en inversiones en instituciones bancarias, las cuentas por cobrar a Entidades públicas por cuotas y aportaciones, los préstamos otorgados a los afiliados y los saldos de las cuentas bancarias a esa fecha, la Empresa Valuaciones Actuariales, S. C. emitió sobre cada una de las reservas, "Valuación Actuarial Estandarizada" de fecha 10 de mayo de 2010, con el objeto principal de calcular los egresos esperados de dicho sistema en los próximos 100 años; los pasivos generados por pensionados y trabajadores actuales considerando las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones de nómina del personal activo que se requerirían para cubrir las obligaciones de pago a los pensionados. En dicha valuación la empresa determina que de seguir la Entidad con el actual sistema sin aplicar modificaciones, sufriría una posible descapitalización a partir del año 2012 en el caso de la

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .9

reserva de "Magisterio" y a partir del año 2020 en el caso de la reserva de "Burocracia", señalando sobre las reservas que en el caso del "Magisterio" son "prácticamente nulas", debido principalmente a que las aportaciones actuales son inferiores a lo requerido para hacer frente a los compromisos futuros; a la ausencia de normas para la creación de reservas técnicas; al incremento en la esperanza de vida de las personas; y a la ausencia de un salario regulador, señalando en dichos estudios que una de las maneras de dar viabilidad financiera a este sistema de pensiones es aumentando sus ingresos, para ello, la valuación actuarial estandarizada considera dos escenarios referidos a las tasas reales de rendimiento del 3% y 4% para la inversión de las cuotas y aportaciones, así como de los egresos obligatorios, y la conclusión a que se llega es que para dar viabilidad financiera al sistema actual de pensiones del magisterio, se requiere desde 2010 la aportación del 57.44% o del 54.00% respectivamente, de los sueldos del personal activo, utilizando el método de Primas Óptimas de Liquidez; propone como alternativas que a partir de 2010 se inicie con la aportación actual del 32% de la nómina del personal activo y las aportaciones y cuotas se incrementen anualmente en 3% a partir de 2010 hasta el 2018 en que llegaría a ser 58.94% en el escenario de tasa real del 3%; o hasta el 57% en el otro escenario del 4%. En el caso del magisterio se considera la aportación actual del 1% de la pensión mensual de los pensionados. Para la "Burocracia" con las cuotas y aportaciones actuales que ascienden al 22.61% de la nómina de los trabajadores activos, además de la aportación del 3% de la pensión mensual de los pensionados, el estudio señala como recomendación que "en el mejor de los casos, para que el Instituto pueda hacer frente a sus compromisos, éste deberá recibir una aportación equivalente al 39.85% o del 36.68% de las nóminas del personal activo" a partir del 2010, dependiendo la tasa real de rendimiento que se logre 3% o 4% en su caso.

El estudio señala que otra forma de evitar la descapitalización, mediante un menor incremento en las aportaciones, sería modificando el diseño de las prestaciones, de tal manera que los egresos obligatorios para los pensionados sean menores.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP73/2010

. . .10

De igual forma, es de mencionarse que la Entidad se encuentra sujeta a 630 litigios, de los cuales 547 son de carácter laboral, 53 administrativos, 11 de carácter mercantil, 1 sumario, 5 civiles, 2 penales, 10 medios preparatorios a juicio y 1 amparo, derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E .
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. Archivo.
AGL/MCP/MALN/JALM/mayra*